



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PLATA HUILA
07 de septiembre de 2026

Radicación: 413963189002-2026-00109-00
Proceso: TUTELA
Accionante: FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA
Accionado: MINCIENCIAS

FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA, promueve acción de tutela contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** al considerar vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, petición y otros.

Respecto a la medida provisional, el Despacho no accederá a la solicitud por considerar que lo peticionado es el fondo a tratar dentro de la presente acción, y en el tiempo en que se debe resolver la presente acción no se estima que exista un perjuicio irremediable.

El accionante manifiesta que, en la Universidad de Nariño, es donde va a cursar el programa de Doctorado en Ciencias Matemáticas y Naturales, con el fin de integrar debidamente el contradictorio este Despacho considera necesario vincular Oficiosamente a la Universidad de Nariño.

Dado que el derecho vulnerado se basa en Convocatoria 975 de 2026 “Becas para el Cambio- Formación en Maestrías y Doctorados” Modalidad 2 – Doctorado Nacional. Por lo cual se hace necesario la vinculación de los integrantes de la lista para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción. Para proceder a la publicación de la misma se solicitará al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, para que publique en su página web, para que informe el trámite de la acción constitucional a las personas que tengan interés en los resultados de la misma. Por lo cual se pedirá prueba de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, rinda informe detallado de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior



jerárquico. Para el efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: NEGAR la medida provisional por lo expuesto.

CUARTO: VINCULAR a la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** y a **LOS INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 “BECAS PARA EL CAMBIO- FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS” MODALIDAD 2 – DOCTORADO NACIONAL**. para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión se pronuncien para la contradicción y defensa.

QUINTO: ADVERTIR a los accionados que, de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: OFICIAR a al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, para que publique en la página web de su entidad, el trámite de la acción constitucional a las personas que tengan interés en los resultados de la misma de **LOS INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA 975 DE 2026 “BECAS PARA EL CAMBIO-FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS” MODALIDAD 2 – DOCTORADO NACIONAL**. Por lo cual se pedirá prueba de la publicación

SEPTIMO: TENER como pruebas las documentales que se alleguen en la contestación y durante el trámite de este asunto.

OCTAVO: ENTERAR las partes de esta decisión, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

HERNANDO CUELLAR TRUJILLO